

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5195.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1721.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Agricultura.—El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 20 de Diciembre último me comunica la orden siguiente:—«Constante esta direccion general en su propósito de mantener viva la atencion de las Autoridades provinciales hácia el peligro que puede amenazar á la ganaderia española mientras exista en algunos países el tífus contagioso del ganado vacuno, no puede menos de noticiar á V. S. que recientemente se han recibido varios documentos de la legacion de España en los Países-Bajos, que al mismo tiempo que revelan las graves consecuencias que ha ocasionado el no haber podido sofocar el mal en su origen, prueban el laudable celo que se ha empleado para conocer sus sintomas y caracteres y los medios de combatirlo, así como las acertadas disposiciones que aquel gobierno se ha visto precisado á adoptar para disminuir los desastres. Habiendo penetrado el tífus por la Holanda meridional, el corto tiempo que medió hasta que se tornaron las primeras precauciones fué suficiente para que se propagara con tan pasmosa rapidez e intension que, entre los millares de reses atacadas, se calcula una pérdida de 90 por 100 sin que la aplicacion de los remedios aconsejados por la ciencia hayan conseguido resultados satisfactorios. En estos documentos se confirma la idea de que el medio mas eficaz es el sacrificio de las reses enfermas y la prohibicion de que sean importadas hasta las sospechosas, sujetando á todas á una

vigorosa observacion de diez dias; pero como resultado de una triste esperiencia, se confirma tambien la opinion de que la enfermedad de que se trata no invade exclusivamente el ganado vacuno, sino que ataca ó se trasmite al lanar, al cabrío, al de cerda y á los perros, y no solo por efecto del contacto inmediato, sino por los carruajes que trasportan reses enfermas; por los pastos y abreyaderos y por los atalajes y cuerdas de su uso si por casualidad se impregnan de la baba ó de la sangre. Por esta razon, no satisfecho el gobierno de aquel país con el recuerdo y recomendacion para su estricta observancia de los artículos del Código penal que previenen los deberes que en tales casos corresponde á los propietarios y guardas de los ganados que sean atacados de enfermedad contagiosa, acaba de dictar disposiciones mas enérgicas, por las cuales queda establecido un cordon sanitario bajo la inmediata vigilancia de los agentes de las Autoridades civiles y militares, prohibiendo la importacion de dichas especies de animales en muerto y en vivo, así como la de sus despojos, y por otras medidas de policia manda que, bajo severas penas, todo propietario ó guarda de ganado está en el deber de dar aviso á la Autoridad local de cualquier novedad de esta clase que ocurra entre las reses, aislando inmediatamente las que se pongan enfermas, ya se hallen en el campo, ya en los establos; interin se dispone el reconocimiento facultativo y lo que en su virtud haya de ejecutarse; en inteligencia de que las que fallezcan ó se sacrifiquen por via de precaucion, se han de enterrar con las pieles inutilizadas á la mayor distancia posible y en fosos que al menos tengan dos metros de profundidad según la permeabilidad del terreno. Tambien se consignan reglas sobre los casos en que los ganaderos pueden vender sus reses para el abasto público suponiendo que las carnes de las enfer-

mas en el primer periodo del mal no son nocivas si se tiene la precaucion de esponerlas por algun tiempo á la accion del aire; pero como todas estas indicaciones son felizmente prematuras respecto de España, esta Direccion, despues de deducir, como lo ha hecho, que tan apreciables documentos se remitan á la Escuela profesional de veterinaria para que los tenga presentes al proponer las instrucciones que se le han encargado, se concreta, como ha dicho al principio, á llamar la atencion de V. S. acerca de este asunto para que de igual modo lo recomiende á las Autoridades locales, á fin de que constantemente se ejerza una esquisita vigilancia en todas partes, y que á ser posible, á la aparicion de cualquier caso que ocurra, se suceda inmediatamente la tranquilidad.»—Y cumpliendo con lo prevenido en el anterior inserto se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades locales de esta provincia, las cuales me prometo ejercerán una esquisita vigilancia sobre los extremos que se recomiendan, dándome aviso á la aparicion de cualquier caso sospechoso que pueda ocurrir, para determinar en su vista lo que considere conveniente. Palma 15 de Febrero de 1866.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1722.

Seccion de hacienda.—Circular.—La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías me dice lo que sigue:—«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suer-

te dicho premio á doña Ramona Menendez Quiñones hija de don Francisco, miliciano nacional de Oviedo muerto en el campo del honor.»

Lo que dispongo se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada. Palma 15 de Febrero 1866.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1723.

Orden público.—Per el ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 13 de enero último la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha de ayer, lo que sigue.—«Esco. Sr.—El Embajador de Francia en esta Corte ha solicitado la estradicion del súbdito frances llamado Pedro Castagnet, acusado de atentado al pudor con violencia. Esse individuo, según parece se encuentra actualmente en España. Hallándose comprendido el delito que se le imputa en el artículo 2.º párrafo 1.º del convenio vigente entre España y Francia, la Reina nuestra Señora, ha tenido á bien disponer se conceda la estradicion que pide el Representante frances, y que se remita á V. E. el auto de prision expedido por el Juez de instrccion del Tribunal de Orán, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se proceda á la captura y entrega del delincuente á las autoridades francesas.»—De Real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que inmediatamente, y con el mayor celo, se practiquen por los dependientes de su autoridad las diligen-

cias mas eficaces para la busca, captura y entrega á los agentes del Gobierno Frances, del espresado Pedro Castagnet, dando cuenta del resultado á este ministerio.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, fuerza de la guardia civil y empleados de vigilancia, que en el caso de ser habido en sus respectivas demarcaciones el súbdito frances de que se trata, lo capturen y pongan con toda seguridad á mi disposicion ó en otro caso den cuenta del resultado de sus investigaciones. Palma 15 de Febrero de 1866.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1724.

Orden público.—Por el ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 30 de Enero último la Real orden del tenor siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 26 del actual lo que sigue:—«Esco. Sr.—El Embajador de Francia ha remitido á este Ministerio el auto de prision, espedido por el Juez de Instruccion de Limoges contra Truol de Beaulien, acusado de quiebra fraudulenta y de falsedad en escrituras de comercio, solicitando la estradicion de dicho individuo.—Hallándose comprendido en el art. 2.º números 5 y 8 del tratado vigente entre España y Francia los enumerados delitos, S. M. la Reina, nuestra señora, á tenido á á bien conceder la estradicion de Beaulien, disponiendo que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se proceda á su captura y entrega á las autoridades francesas.»—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. á fin de que se sirva dar las disposiciones oportunas para que inmediatamente, se proceda á la busca, detencion y entrega á las Autoridades francesas del espresado Mr. Truol de Beaulien (Juan Bautista) cuyas señas personales van estampadas al margen dando cuenta del resultado á este Ministerio.»

Y he dispuesto se inserte en el Boléтин oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, fuerza de la gurrdia civil y empleados del cuerpo de vigilancia pública, procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca y detencion del espresado Mr. Lruol de Beaulien (Juan Bautista) dándome cuenta de su resultado. Palma 16 de Febrero de 1866.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1725.

Propios.—Sin embargo de mis circulares de 3 Octubre, 22 Noviembre y 15 Enero último, insertas en los núms. 5137, 5138 y 5182, encargando el cumplimiento de la Real orden de 21 de Setiembre sobre legitimacion ó concesion de terrenos de propios, comunes ect. faltan á verificarlo, singularmente á dar la contestacion que se les pedia en la última de dichos circulares, los Sres. alcaldes de los pueblos que se ponen á continuacion. Por

tanto y ademas de la responsabilidad con que resultan conminados, les advierto que si no contestan dentro de tercero dia á contar desde el en que se publique la presente en el Boletin oficial, me veré en la necesidad de imponerles el correctivo á que se han hecho acreedores. Palma 16 Febrero de 1866.—El Marques de Casa-Pizarro.

Pueblos que se citan.

Alaró.	Marratxí.
Algaida.	Montuiri.
Artá.	Santañy.
Bañalbufar.	Selva.
Binisalem.	Sóller.
Campanet.	Son Servera.
Costitx.	Valldemosa.
Deyá.	Alayor.
Esporlas.	Ciudadela.
Estallenchs.	Mahon.
Santa Eugenia.	Mercadal.
Felanitx.	S. Antonio.
Inca.	Sta. Eulalia.
San Juan.	S. Francisco Javier.
Lloseta.	S. José.
Llubí.	San Juan.
Sta. Margarita.	

Núm. 1726.

Instruccion pública.—*Primera enseñanza.*—En la Gaceta de Madrid núm. 32 correspondiente al 1.º del actual se halla inserta una comunicacion del Ilmo. señor Director general de instruccion pública del tenor siguiente:

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Por orden circular de 5 de octubre último se dijo á V. S. lo siguiente:

«El programa para la Exposicion de obras de arte y productos de la agricultura y de la industria que ha de celebrarse en Paris en la primavera de 1867 comprende, entre otros objetos, los destinados á mejorar la condicion física y moral de los pueblos, y por consiguiente los que dan idea del estado y progreso y de la educacion popular.

Invitadas todas las naciones á tomar parte en el solemne concurso que se prepara, se ofrece á España una ocasion natural de rectificar errores de apreciacion respecto á su estado de adelantamiento intelectual, y de patentizar que en el período de su regeneracion política y social no ha descuidado tan importante asunto; ántes bien, consiclerándole como uno de los primeros y mas eficaces elementos del bienestar general y del verdadero progreso, ha hecho constantes esfuerzos en favor de la instruccion elemental y de los conocimientos útiles, con resultados, si no completos, satisfactorios, atendido el tiempo empleado en obra de tan grande importancia y trascendencia.

Debiendo inaugurarse la Exposicion en

1.º de Abril del espresado año de 1867, hay tiempo bastante para preparar los objetos que hayan de esponerse; mas conviene formar juicio desde luego de los espositores que puedan concurrir, y estimular á los autores ó inventores para que la nacion española esté dignamente representada.

Con este fin la Direccion general recomienda á V. S. eficazmente que, dando toda la publicidad posible á esta circular, y escitando el celo de las Juntas de Instruccion pública, de los Inspectores de primera enseñanza, de los Directores y Directoras de Escuela Normal y de los que se ocupen en el comercio de artículos para las escuelas de todas clases, procure reunir y remitir una relacion de los objetos que de todas las provincias de su distrito merezcan presentarse al certamen, y de la persona dispuesta á producirlos.

La relacion deberá comprender:

Planos y proyectos de edificios-escuela.
Modelos y diseños de mesas, bancos y cuadros, y otros enseres de los mismos.

Cuadros de la distribucion del tiempo y el trabajo de los alumnos, y registros y demas objetos para la disciplina.

Planos de enseñanza y reglamentos particulares.

Libros, cuadros sinópticos, carteles, colecciones de estampas, objetos y aparatos para todas las enseñanzas.

Tratados generales y particulares de pedagogia y métodos.

Publicaciones periódicas de primera enseñanza y de educacion popular en general.

Cuadernos de escritura, de aritmética y de redaccion, de dibujo de las diferentes escuelas y de labores de las mujeres.

Por fin, todo lo que conduzca á la educacion física, intelectual y moral de la masa general del pueblo, y á propagar y difundir los elementos del saber y de todas las industrias.

En vista de las relaciones que V. S. remita de los ofrecimientos que se hagan y de todos los datos que puedan reunir, esta Direccion general en ocasion oportuna indicará las reglas que hayan de seguirse para recepcion y eleccion de los objetos mas notables y su entrega á la Comision ó Comisiones que se ocupen en remitirlos á Francia.

Recodociendo esta Direccion general el celo, ilustracion y patriotismo de V. S., tiene seguridad completa de que habrá promovido la concurrencia por los diferentes y eficaces medios que están en sus facultades, y que merced á sus activas y acertadas diligencias contribuirán las provincias de ese distrito universitario á que la educacion popular se halle dignamente representada en la Exposicion.

En el tiempo trascurrido desde que V. S. se ocupa en este servicio ha podido formar cabal juicio acerca del número y clase de los espositores; y siendo urgente reunir datos y noticias para proyectar el plan circunstanciado de la colocacion de los objetos y productos, es ya indispensable tener á la vista los de todas las provin-

cias del reino.

A este fin la Direccion acude de nuevo á V. S. recomendándole con todo encarecimiento que en el término de un mes le remita la relacion de los espositores probables de ese distrito, así como de los objetos y trabajos que se propongan presentar de los enumerados en la preinserta circular, arreglándose para formar las espresadas relaciones á la instruccion de la Comision general española para la Exposicion universal de Paris de 1867, aprobada por Real orden de 20 de diciembre último, cuyo efecto se remite á V. S. adjunto un ejemplar.»

Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1866.—El Director general. Manuel Silvela.—Señor Rector de la Universidad de....

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para su debido conocimiento. Palma 16 de Febrero de 1866.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1727.

Don Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia de este partido y distrito de la Lonja.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que crean con derecho á heredar á Pablo Bernat y Vich, vecino que era de esta ciudad cuando falleció ab-intestato en 20 de Octubre del año último, para que dentro el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y escribania del que refrenda á deducir sus acciones segun previene el art. 368 al 371 de la ley de enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Palma de Mallorca á 7 de Febrero de 1866. Francisco de Madrid Dávila.—P. S. b.—Geronimo Sureda.

Núm. 1728.

COMISARIA DE GUERRA DE MAHON.

Inspeccion de provisiones.

FACTORIA DE PROVISIONES DE MAHON.
Mes de Enero de 1866.

Relacion de las compras verificadas en esta Factoria durante el presente mes.

Dia 9. A D. Juan Pons 6⁵⁰ quintales métricos harina de 1.ª clase del país valor 17³⁰⁷ mils. el quintal.

Mahon 31 de enero de 1866.—El Administrador, Cristóbal Vila.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Manuel Moreno y Hoyal.

Núm. 1729.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Febrero de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en el día que se espresa.

Table with columns: Número de la factura cuando la exportación sea al extranjero ó Ultramar., NÚMERO, cuando la salida sea por cabotaje., Nombres de los remitentes de las mercancías., Puntos de destino., Especies., Unidad., CANTIDAD (Declarada en la documentación., Que resultó del depósito.), Observaciones.

Palma 5 de febrero de 1866.==Gabriel Galcerán y Alzina.

Núm. 1730.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Febrero de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en el día que se espresa.

Table with columns: Número de la declaración ú hoja de adeudo en que se despachan cuando la importación sea del extranjero ó Ultramar., NÚMERO, cuando la introducción se verifique por cabotaje., Nombre de los consignatarios ó personas á quienes vienen dirigidas las mercancías., Punto de procedencia., Especies., Unidad., CANTIDAD (Declarada en la documentación., Que resultó en el despacho.), Observaciones.

Palma 5 de febrero de 1866.==Gabriel Galcerán y Alzina.

Anuncio.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto en 1858 han de proveerse por concurso las clases de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Table with 3 columns: Escuelas elementales de niños, Escuelas elementales de niñas, Pueblos, and Dotacion. Lists schools in Torroella de Mongri, Mieras, Gombreny, S. Lorenzo de la Muga, Vallobrega, Cabanellas, Tosas, Maranges, Calonge, Vulpellach, Sans, and Vallobrega.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública en la provincia de Gerona dentro el término un mes que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el Boletin oficial. Barcelona 45 de Febrero de 1866.—P. I. D. R., El vice-rector, Francisco de Paula Folch.

Núm. 1732.

Audiencia territorial de Mallorca. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE IBIZA.

RELACION de los asientos deservidos que constan en los libros de la antigua contaduría de hipotecas del partido judicial de Ibiza.

DISTRITO DE LA CIUDAD.

Vicente Ferrer y Garcia en 30 de octubre de 1805 ante D. Vicente Gotarredona hizo donacion á su hijo Vicente Ferrer de la casa que poseia en la calle de la Virgen de este arrabal.

José Tur Pujol en 28 de julio de 1806 ante D. Juan Planells hizo donacion de la casa que poseia en la plaza de esta ciudad á su hijo Juan Tur.

D. José Bufi en 19 de setiembre de 1807 ante D. José Juan hizo donacion de la casa que compró á Vicente Toula en la calle de la Cruz de este arrabal á Juan Tur de Bartolomé.

Juana Garcia en 11 de noviembre de 1807 ante D. Juan Planells hizo donacion á Vicente Tur de Bartolomé de la casa que poseia en la calle del Astillero de este arrabal.

Lorenzo Palau en 11 de noviembre de 1807 ante D. Juan Planells hizo donacion á Juana Palau de la casa baja que poseia en la plaza de San Telmo de dicho arrabal.

D. Bartolomé Ribas de Bartolomé en escritura de 2 de setiembre de 1807 autorizada por D. Rafael Oliver impuso so-

bre la casa que compró á la residencia de esta Santa Iglesia Catedral un censo de 3000 pesos de capital á favor de la misma residencia.

Rosalía Tur en 18 de enero de 1809 ante Doctor Rafael Oliver hizo donacion á Francisco Ferrer y Tur de la casa que poseia en este arrabal.

Doctor José Bufi Pro. en testamento de 22 de junio de 1809 ante D. José Juan legó á Juan Tur de Bartolomé la casa que este habitaba en la marina.

Doctor José Bufi Pro. en su testamento de 22 de junio de 1809 ante Doctor José Juan dejó á Eulalia Tur la casa que el Bufi compró á Antonio Serra.

D.ª Maria Antonia Gotarredona viuda de Doctor Bernardo Tur en 28 de octubre de 1809 ante D. Vicente Gotarredona legó á Margarita Serra la casa en que habitaba.

Doctor Bartolomé Tur y esposa Josefa Calbet en 6 de enero de 1759 ante don José Sala hicieron donacion á Bernardo Tur y Calbet de la casa en que habitaban en este arrabal.

María Nietos en 9 de noviembre de 1810 ante D. Roque Sentí hizo donacion á Francisco Balanzat y Nietos de la casa que poseia en este arrabal.

Vicente Mari en 18 de octubre de 1812 ante D. José Sala Bened cedió á José Escandell Rosa la casa que poseia en la calle de San Blas de esta ciudad.

Doctor Pedro Palau abogado en 11 de febrero de 1812 ante D. Vicente Gotarredona hizo donacion á su hijo D. Juan Palau y Ramon de la casa bodega que tenia en la calle de la Cruz de este arrabal, de la casa que en aquel entonces habitaba, y de la casita y corral que adquirió de los sucesores de Juan Calbet.

José Puig y Ros en 29 de marzo de 1812 ante Doctor José Juan hizo donacion á Ana Arabí de José de la casa que poseia en este arrabal.

D. Bartolomé Ribas en 22 de noviembre de 1812 ante D. Roque Sentí, hizo donacion de la casa que poseia en la calle de la Cruz á Josefa Tur de Antonio.

Clara Mas de Andres en 31 de julio de 1813 ante Doctor Rafael Oliver hizo donacion á D. Bartolomé Ribas menor de la casa que poseia en la calle de Santa Lucía de esta ciudad.

José Pavía de José en 30 de mayo de 1813 ante D. José Juan hizo donacion á Juana Pavía de José de la casa que poseia en el barrio de la Peña de este arrabal.

Juan Ros de Juan en 1.º de diciembre de 1813 ante D. Rafael Oliver hizo donacion á Agueda Company, de la casa en que habitaba el Juan Ros.

Mariano Tur de Antonio y Pedro Pujol de Francisco, como marido este de Josefa Tur en 7 de agosto de 1814 ante D. José Sala Bened vendieron á Domingo Roselló la casa que poseian en la calle de Santa Lucía de esta ciudad.

Margarita Sorá de Bartolomé en 25 de enero de 1814 ante D. Rafael Oliver llevó en dote á su esposo Antonio Roselló de Antonio una casa sita en la marina.

Doctor Bartolomé Roselló en 8 de febrero de 1814 ante Doctor José Sala Bened legó á Bartolomé Roselló la casa de la calle de la Virgen.

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al teniente general D. José Martinez Tenaquero, que desempeña el propio cargo en Búrgos.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Búrgos al Mariscal de Campo D. Manuel Arizcun y Tilly, que desempeña el propio cargo en Extremadura.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Extremadura al Mariscal de Campo don Luis Serrano del Castillo.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza vacante de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina que desempeñaba el Teniente General don Pedro Mendinueta y Mendinueta,

Vengo en nombrar al de igual clase don Juan Zapatero y Navas.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Miguel de la Vega Inclán y Palma,

Vengo en proveerle al empleo de Mariscal de Campo, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por renuncia del Mariscal de Campo D. Buenaventura Baez y muerte del de igual clase D. Luis Maria Andriani.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Pantaleón Lopez Ayllón, Gobernador militar que ha sido de las islas españolas del Golfo de Guinea.

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo, con arreglo al art. 4.º de mi Real decreto de 13 de Diciembre de 1858 y Real orden de 20 de Mayo de 1862, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Mariscales de Campo D. José Boadella y don Fermin Salcedo.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. José Laureano Saez y Posse, Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento del Mariscal de Campo D. José Fernandez de Zendera y ascenso del de igual clase D. Leoncio de Rubin.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Antonio Caballero y Fernandez de Roda,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por haber sido dado de baja en el Estado Mayor general del ejército el Mariscal de Campo D. Juan Contreras y fallecimiento del de la misma clase D. Ramon Boigues.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta del 11 de febrero.)

CENTRO ESPECIAL

para la evacuacion de las reclamaciones contra las diversas sociedades de

SEGUROS Y DE CRÉDITO,

establecidas en esta corte.

Dedicada con especialidad esta dependencia, al conocimiento y examen de los Estatutos y Reglamentos que en aquellas rigen y de los medios legítimos y eficaces que en los mismos existen, para que no sea ilusorio el derecho de los imponentes ó suscritores, ofrece á los mismos la mayor actividad y el mas vivo interes en las gestiones que se le encomienden con un resultado seguramente favorable, promoviendo estas con los fundamentos y circunstancias en que las mismas deben apoyarse.

El arancel ó regulador equitativo, aprobado por el Colegio de agentes de Madrid, servirá de base para la consignacion de los honorarios de esta dependencia.

Se garantiza la segura custodia de los documentos que al efecto se remitan á la misma.

Dirigirse á D. Juan Antonio Fernandez, agente de negocios del Colegio de esta corte, calle del Olivar, núm. 11, principal, derecha.

FOMENTO

DE LA POBLACION RURAL,

por el Excmo. Sr. D. FERMIN CABALLERO.

Memoria premiada por la Academia de ciencias morales y politicas.

Tercera edicion, hecha de Real orden.

Esta obra, que consta de 465 páginas, se expende en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, al infimo precio de 12 reales cada ejemplar.

PALMA.—Imprenta de Guasp.